



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 06 de Mayo
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de mayo de 2024, Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MPCH-J/CM, Oficio N° 003-2024-AMUCEP-CH/P, Informe N° 0537-2024-MFCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 399-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440. Ley de elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados la Ley N° 28458, publicada en el diario oficial el 09 de enero del 2005, se modifica el Artículo 133° de la orgánica de Municipalidades señalando que las Municipalidades Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno Nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 en su Artículo 48.2 señala: "las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferido por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios Municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectúa en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente.";

Que la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su Artículo 133, que "Las Municipalidades Provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su Jurisdicción, proporción a su población y los servicios públicos delegados, en porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios Públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus Concejos Municipales";

Que, mediante Oficio N° 003-2024-AMUCEP-CH/P, el Presidente de AMUCEP CHUCUITO, y estando el Acta de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chucuito, de fecha 10 de abril de 2024, eleva el acta de acuerdo de la transferencia de recursos presupuestales de la Ley 31970 Ley que precisa al Art. 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Llegando a los acuerdos siguientes: (...) SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO, ACUERDAN QUE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SE DEBE TRANSFERIRSI DESDE MES DE ABRIL POR EL MONTO APROBADO POR UNANIMIDAD DE MIL QUINIENTOS SOLES. Y estando el Expediente administrativo la RECONSIDERACIÓN planteada por LA ASOCIACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 06 de marzo de 2024 y registro N° 2413-2023;

Que, con Informe N° 0237-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye y determina que existe disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a los centros poblados, según el monto determinado en el acta de acuerdo de la asociación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Chucuito, con cargo a la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, con Opinión Legal N° 399-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL: PRIMERO: DEBE APROBARSE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA LEY N° 31970 QUE PRECISA AL ART. 133 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR POR UNANIMIDAD EL ACTA DE ACUERDO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA LEY N° 31970 LEY QUE PRECISA AL ART. 133 DE LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES. Solicitado mediante OFICIO N° 003-2024-AMUCEP-CH/P, AUTORIZAR AL TITULAR DE LA ENTIDAD QUE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES A LOS CENTROS POBLADOS DEBERÁ DE SER DESDE EL MES DE ABRIL POR LA SUMA DE S/ 1,500.00 SOLES, POR SER UNA RECONSIDERACIÓN. Asimismo, acordó: AUTORIZAR, realizar las acciones administrativas necesarias a las unidades orgánicas de la entidad para su ejecución del presente. Para lo que se dispone encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos y demás dependencias administrativas realizar las acciones necesarias conducentes al cumplimiento de la presente;

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PÚBLICOS DE FORMA MENSUAL, con eficacia anticipada desde abril del 2024, a favor de las **MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO - JULI**, conforme al siguiente detalle:

N°	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	MONTO ASIGNADO (MENSUAL)
1	JULI	SIVICANI	1,500.00
2	JULI	SANTIAGO	1,500.00
3	JULI	ROSARIO DE SORAPA	1,500.00



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

000239

4	JULI	CASPA	1,500.00
5	JULI	CALLACAMI	1,500.00
6	JULI	SIHUAYRO	1,500.00
7	JULI	SUANCATA	1,500.00
8	JULI	CHALLAPAMPA	1,500.00
9	JULI	MOLINO	1,500.00
10	JULI	PASIRI	1,500.00
11	JULI	YACANGO	1,500.00
12	JULI	CASIMUYO HUALLATIRI	1,500.00
13	POMATA	BUENA VISTA CHACACHACA	1,500.00
14	POMATA	COLLINI	1,500.00
15	POMATA	HUACANI	1,500.00
16	POMATA	LAMPA GRANDE	1,500.00
17	POMATA	LLAQUEPA	1,500.00
18	POMATA	TICARAYA	1,500.00
19	POMATA	TUQUINA	1,500.00
20	POMATA	CHATUMA	1,500.00
21	POMATA	HUAPACA SAN MIGUEL	1,500.00
22	ZEPITA	JOSE CARLOS MAREATEGUI	1,500.00
23	ZEPITA	ISANI	1,500.00
24	ZEPITA	TASAPA PATACOLLO	1,500.00
25	ZEPITA	ALTO PATACOLLO	1,500.00
26	ZEPITA	SANTA CRUZ DE CAJNAJO	1,500.00
27	ZEPITA	ANCOPUTO	1,500.00
28	ZEPITA	VILLA CHIMU	1,500.00
29	ZEPITA	VISTA ALEGRE	1,500.00
30	ZEPITA	SICUYANI	1,500.00
31	ZEPITA	TANCA TANCA	1,500.00
32	ZEPITA	SAN ANTONIO DE PAVITA	1,500.00
33	ZEPITA	LOS ANDES	1,500.00
34	ZEPITA	ALTO PAVITA	1,500.00
35	ZEPITA	ALTO ZEPITA	1,500.00
36	ZEPITA	CHUA CHUA	1,500.00
37	ZEPITA	MOLINO	1,500.00
38	ZEPITA	UNION LLALLAGUA	1,500.00
39	KELLUYO	TOTOROMA	1,500.00
40	KELLUYO	ARCONUMA	1,500.00
41	KELLUYO	MANANTIALES DE CHIARAQUI	1,500.00
42	KELLUYO	TULACOLLO	1,500.00
43	KELLUYO	CHACOCOLLO SAN JUAN	1,500.00
44	KELLUYO	SAN JUAN	1,500.00
45	HUACULLANI	YOROHOCO	1,500.00
46	HUACULLANI	PICHUPICHUNI AURINCOTA	1,500.00
47	HUACULLANI	CALLAZA	1,500.00
48	HUACULLANI	ALTO ANDINO VILACHAVE	1,500.00
49	HUACULLANI	HUACASUMA	1,500.00
50	HUACULLANI	CHALLACOLLO	1,500.00
51	PISACOMA	TANIRI CIRCA CHINGA	1,500.00
52	DESAGUADERO	SANTA CRUZ DE AYRIHUAS	1,500.00
53	DESAGUADERO	CARANCAS	1,500.00
54	DESAGUADERO	CENTRAL PATANI	1,500.00
55	DESAGUADERO	LUPAKA	1,500.00



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 008-2024-MPCH-J/CM, cualquier disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, Coordinador de Centros Poblados, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abog. Rivelino Mamani Ramos
(C) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raúl Anchepuri Zapata
ALCALDE